

Resolución Nro. CNEL-LRS-ADM-2023-0065-R

Babahoyo, 28 de abril de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO LOS RÍOS

INICIO DEL PROCESO

BID-L1223-RSND-CNELLS-ST-OB-001

LRS CONSTRUCCION SUBESTACIÓN TERMINAL TERRESTRE II GD

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “Art. 288.- *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- **DEFINICIONES.** - *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que*

Resolución Nro. CNEL-LRS-ADM-2023-0065-R

Babahoyo, 28 de abril de 2023

corresponden al Estado”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

Que, la Ley antes descrita, entre las Definiciones establecidas en el art. 6, consta en el numeral 9a, la *“9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

QUE, el Código Orgánico Administrativo, contiene en su art. 68 y siguientes, las disposiciones respecto a la delegación de funciones que los órganos administrativos pueden delegar a otros órganos o entidades de la misma administración pública, sus condiciones y contenido;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la LOEP, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, debe someterse a los procedimientos establecidos en la citada norma;

QUE, el artículo 2 del nuevo Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Art. 2.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;*

QUE, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

Resolución Nro. CNEL-LRS-ADM-2023-0065-R

Babahoyo, 28 de abril de 2023

QUE, el Art.3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

QUE, el Procedimiento de Contratación Pública aprobado por la CNEL EP en su versión 8, dispone que *“6.16 El Gerente General/Administrador UN o su delegado suscribe la resolución de aprobación del pliego e inicio del proceso y remite al Área de Adquisiciones OFC/UN.”*;

QUE, el Procedimiento de contratación pública antes señalado, dispone en el segundo párrafo de su número 3 Definiciones: *“COMISIÓN TÉCNICA: La Comisión Técnica designará al secretario/o de fuera de su seno, quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.”*;

QUE, con fecha 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Directora General del SERCOP, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

QUE, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo han suscrito el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC, EC-L1223 para financiar el “PROGRAMA DE APOYO AL AVANCE DEL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA (BID V)”;

QUE, el Banco Interamericano de Desarrollo, ha preparado el documento denominado Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, el mismo que es de uso obligatorio para los prestatarios, respecto a los procesos de contratación que financien sus recursos;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 y 45 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempla la contratación del proceso “BID-L1223-RSND-CNELLRS-ST-OB-001” cuyo objeto es la “LRS CONSTRUCCION SUBESTACIÓN TERMINAL TERRESTRE II GD” según consta de la Certificación PAC, emitido por el Director de Adquisiciones subrogante de la CNEL EP, de fecha 19 de abril del 2023;

QUE, para la contratación del proceso “BID-L1223-RSND-CNELLRS-ST-OB-001”, cuyo presupuesto referencial es de US\$ 2'988.264,69 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 69/100) dólares de los Estados Unidos de América, incluido el valor del IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0002379 del 13 de marzo del 2023, emitida por la Directora Administrativa Financiera (e) de CNEL EP, Unidad de Negocio Los Ríos;

QUE, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, remite a los Gerentes de las empresas Distribuidoras de energía eléctrica, comunica que *“el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI),...”*;

QUE, mediante correo electrónico institucional de fecha 17 de marzo del 2023, el Líder de Adquisiciones

Resolución Nro. CNEL-LRS-ADM-2023-0065-R

Babahoyo, 28 de abril de 2023

(e), remite al área requirente señalando que se ha procedido a la revisión del DDL del proceso BID-L1223-RSND-CNELLS-ST-OB-001 LRS CONSTRUCCION SUBESTACIÓN TERMINAL TERRESTRE II GD;

QUE, mediante memorando No. CNEL-LRS-DD-2023-0237-M, de fecha 22 de marzo del 2023, el Director de Distribución (e), presentó al Administrador (e) de Unidad de Negocio Los Ríos, la Solicitud de Revisión Autorización de precios unitarios y Pertinencia del proceso LRS CONSTRUCCION DE SUBESTACIÓN TERMINAL TERRESTRE II – UNIDAD DE NEGOCIO LOS RÍO, bajo la modalidad de Precios Unitarios, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, adjuntando el Informe justificativo de Presupuesto Referencial conforme lo dispuesto en la Resolución RE-SERCOP-2018-0000088 para el proceso, señalando que el mismo ha sido realizado mediante el análisis de dos procesos de alcance similar y del Estudio de Diseño de la construcción de la subestación actualizado al año 2023 por el consultor eléctrico contratado;

QUE, consta en la columna comentario de la hoja de ruta del memorando CNEL-LRS-DD-2023-0237-M, el autorizado del Administrador (e) de la Unidad de Negocio Los Ríos;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-LRS-DD-2023-0260-M, de fecha 03 de abril del 2023, el Director de Distribución (e), presentó al Administrador (e) de Unidad de Negocio Los Ríos, la “Solicitud Autorización Inicio de Proceso "LRS CONSTRUCCION DE SUBESTACIÓN TERMINAL TERRESTRE II - UNIDAD DE NEGOCIO LOS RÍOS", para lo cual adjunta toda la documentación generada en el proceso como DDL - Licitación_Pública_Nacional_Obras_V0 AGO final-1 Terminal Terrestre (se anexa por correo); Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, Aprobación de precios unitarios y pertinencia de la contratación, Planos y Diseños emitidos por el Consultor Ing. Gabriel Layman (Se anexa por medio del correo Zimbra), Presupuesto Referencial Integral, Desagregación Tecnológica, Hoja de Ruta - Autorización del Señor Gerente General, Especificaciones Técnicas del Proceso de Contratación, Memoria Técnica General, Documentos y Certificación Ambiental. Además, realiza la recomendación de quienes conformarían la Comisión de evaluación en este proceso: Profesional Designación por la Máxima Autoridad: Ing. Jonathan Vinuesa Andrade; Área Requirente: Ing. Warner Rodríguez Durán; Profesional Afín al Objeto de Contratación: Ing. Patricia Pérez Marcillo;

QUE, consta en la columna comentario de la hoja de ruta del memorando CNEL-LRS-DD-2023-0260-M, la referencia de aprobación por parte del señor Gerente General (e), quien autoriza en la columna comentario de la hoja de ruta del memorando CNEL-LRS-ADM-2023-0136-M;

QUE, mediante Oficio CNEL-LRS-ADM-2023-0228-O de fecha 18 de abril del 2023, el Administrador (e) de la CNEL EP Unidad de Negocio Los Ríos, remite a la Directora General (e) del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), la solicitud de publicación del Llamado a Licitación, dentro del proceso de contratación BID-L1223-RSND-CNELLS-ST-OB-001”, cuyo objeto de contratación es “CONSTRUCCION S/E TERMINAL TERRESTRE 2”, en cumplimiento a lo dispuesto por el SERCOP, respecto de la Publicación de convocatorias de procedimientos de contratación financiados con préstamos y cooperación internacional, con el fin de incrementar la participación de proveedores;

QUE, consta publicado en la página web del SERCOP, el llamado a Licitación, realizado por la Unidad de Negocio Los Ríos, dentro del proceso de contratación, el cual consta en el portal web del SERCOP;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-LRS-DD-2023-0364-M, de fecha 26 de abril del 2023, el Director de Distribución (e), presentó al Administrador (e) de Unidad de Negocio Los Ríos, la “Solicitud aprobación DDL con el Proceso de Contratación BID-L1223-RSND-CNELLS-ST-OB-001, para la "LRS CONSTRUCCION DE SUBESTACIÓN TERMINAL TERRESTRE II - UNIDAD DE NEGOCIO LOS RÍOS", que será ejecutado mediante recursos externos, financiado por el Banco

Resolución Nro. CNEL-LRS-ADM-2023-0065-R

Babahoyo, 28 de abril de 2023

Interamericano de Desarrollo BID V;

QUE, consta en la columna comentario de la hoja de ruta del memorando CNEL-LRS-DD-2023-0364-M, el Autorizado del Administrador (e) de la CNEL EP Unidad de Negocio Los Ríos, quien reasigna el trámite la Líder de Adquisiciones con la instrucción de continuar con el proceso;

QUE, mediante memorando No. CNEL-CNEL-2023-0438-M, de fecha 27 de abril del 2023, el Gerente General (e) de la CNEL EP, otorgó DELEGACIÓN al Administrador (e) de Unidad de Negocio Los Ríos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el art. 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo, *“la facultad para realizar todas las gestiones y trámites correspondientes a las fases preparatoria, precontractual y contractual, lo que incluye sin limitarse a, la potestad de emitir resoluciones de inicio, adjudicación, suscribir el contrato y la documentación con la que se legalice la contratación con el oferente adjudicado, designar Administrador, delegados técnico, contratos complementarios, terminaciones anticipadas y todo lo concerniente al desarrollo del proceso contractual hasta su finalización, en el procedimiento de contratación a ejecutar con recursos externos, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, procedimiento identificado con el Nro. BID-L1223-RSND-CNELLS-ST-OB-001 “LRS CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DENOMINADA TERMINAL TERRESTRE II GD, cuyo presupuesto referencial de esta obra asciende a la suma de USD \$ 2’668.093,47 más IVA, que se desarrollará en la Unidad de Negocio Los Ríos.”;*

QUE, mediante memorando No. CNEL-LRS-ADQ-2023-0184-M, de fecha 24 de abril del 2023, el Líder de Adquisiciones (e), remite el expediente del proceso Nro.

“BID-L1223-RSND-CNELLS-ST-OB-001”, cuyo objeto de contratación es “LRS CONSTRUCCION SUBESTACIÓN TERMINAL TERRESTRE II GD” y solicita a la Dirección Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

QUE, con fecha 15 de febrero del 2023, ante el Dr. Javier Enrique Gonzaga Tama Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Magister José Roberto Cajas González en su calidad de Gerente General Subrogante y como tal representante legal de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, designado como tal mediante Resolución Nro. 01-002-2023 del 27 de enero del 2023 por parte del Directorio CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Magister Rafael Marcos Vásquez Freire, para que a su nombre y representación administre la Unidad de Negocio Los Ríos;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General de aplicación, al Poder Especial y la Delegación otorgadas por la Gerencia General y atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, esta Administración

RESUELVE:

PRIMERO. – AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación de Licitación Pública Nacional Nro. “BID-L1223-RSND-CNELLS-ST-OB-001”, cuyo objeto de contratación es “LRS CONSTRUCCION SUBESTACIÓN TERMINAL TERRESTRE II GD”, aplicando las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo;

SEGUNDO. - APROBAR los pliegos elaborados en el proceso de contratación Nro. “BID-L1223-RSND-CNELLS-ST-OB-001”, cuyo objeto de contratación es “LRS

Resolución Nro. CNEL-LRS-ADM-2023-0065-R

Babahoyo, 28 de abril de 2023

CONSTRUCCION SUBESTACIÓN TERMINAL TERRESTRE II GD", solicitados por la Dirección de Distribución de la UN Los Ríos; con un presupuesto referencial **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 69/100 (US\$ 2'988.264,69)** dólares de los Estados Unidos de América, incluido el valor del IVA, con un plazo de entrega de obra de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días**;

TERCERO. - DESIGNAR como miembros de la Comisión Evaluadora dentro del presente proceso a los señores: Profesional Designación por la Máxima Autoridad: Ing. Ing. Jonathan Vinuesa Andrade. Área Requiriente: Ing. Warner Rodríguez Durán; Profesional Afín al Objeto de Contratación: Ing. Patricia Pérez Marcillo; Recordándoles que deberán designar de fuera de su seno al Secretario (a) de la Comisión;

CUARTO. - DISPONER al Líder de Adquisiciones (e) de CNEL EP, Unidad de Negocio Los Ríos, proceda con la publicación del proceso Nro. Nro. "BID-L1223-RSND-CNELLS-ST-OB-001", cuyo objeto de contratación es "LRS CONSTRUCCION SUBESTACIÓN TERMINAL TERRESTRE II GD", con la información relevante del mismo, a través de la herramienta "Publicación" conforme lo ordenado en el artículo 3 de la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072; y, en el Portal Web de la Institución www.cnel.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Babahoyo

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Rafael Marcos Vasquez Freire
ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - LRS

Referencias:

- CNEL-LRS-ADQ-2023-0184-M

Anexos:

- cnel-lrs-adm-2023-0169-m.pdf
- cnel-lrs-dd-2023-0260-m.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-lrs-adm-2023-0136-m.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-lrs-adm-2023-0169-m.pdf
- cnel-lrs-adm-2023-0169-m0059085001682351563.pdf
- 19_aviso_lrs0647188001682351561.pdf
- id_v_rsnd_st-ob-001_se_t_terrestre_ii-signed-signed-signed00411200016794902350583865001682351562.pdf
- cnel-lrs-adm-2023-0228-o.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-lrs-adm-2023-0136-m0444479001682351690.pdf
- licitación_pública_nacional_obras_v0_ago_(acordado_ene_ec-11223_y_ec-11231)0009887001682351693.doc
- hoja_de_ruta_cnel-lrs-dd-2023-0260-m.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-lrs-adm-2023-0169-m0948564001682351690.pdf
- formato_verificaciÓn_al_pac_terminal_terrestre_ii.rar
- cnel-lrs-dd-2023-0260-m0385571001682351689.pdf
- llamado_licitación-signed-signed-signed.pdf
- verificacion_sercop.rar
- zimbra_revisión_ddl.pdf
- certificación_presupuestaria0883288001682356254.pdf
- informe de precios unitarios
- Revisión de precios unitarios
- hoja_de_ruta_cnel-lrs-dd-2023-0364-m.pdf
- cnel-lrs-dd-2023-0364-m.pdf
- 15-cne-1.pdf

Resolución Nro. CNEL-LRS-ADM-2023-0065-R

Babahoyo, 28 de abril de 2023

Copia:

Señor Ingeniero
José Roberto Cajas González
Gerente General, Subrogante - CORP

Señor Ingeniero
Jose Manuel Zurita Chamorro
Director de Distribución, Encargado - LRS

Señora Magíster
Elsa Matilde Zambrano Troya
Directora Administrativo Financiero, Encargada - LRS

Señor Abogado
Holger Jamil Alava Heredia
Director Jurídico, Encargado - LRS

Señor Ingeniero
Jonathan Oswaldo Vinuesa Andrade
Ingeniero Eléctrico - LRS

Señor Magíster
Warner Enrique Rodriguez Duran
Líder de Mantenimiento, Encargado - LRS

Señor Ingeniero
Marco Patricio Salao Bravo
Coordinador de Gestión UN CNEL - LRS

Señor Ingeniero
Juan Sebastian Chang Fonseca
Líder de Planificación, Encargado - LRS

Señorita Ingeniera
Patricia Lisseth Perez Marcillo
Profesional de Construcciones y Fiscalización - LRS

Señor Magíster
Andres Javier Rodriguez Vera
Técnico de Control de Energía Clientes Especiales - LRS

Señora
Enma Hipatia Mendoza Zambrano
Técnico de Servicios - LRS

Señora
Jenny Giordana Prieto Cartagena
Asistente Ejecutiva ADM - LRS

hjah